



H. XLI CONSTITUCIONAL DE
SAN BLAS, NAYARIT

MUNICIPIO SAN BLAS, NAYARIT
H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
"AMPLIACION DEL SISTEMA DE RED DE DRENAJE DE LAS
CALLES OAXACA, MARIA MAGDALENA, MARIA MADRE,
MARIA ISABEL, SAN JUANITO Y BRAVO COL. EL PROGESO,
EN LA LOCALIDAD DE SAN BLAS, NAYARIT"



No. DE CONTRATO: AYTO-SANBLAS-NAY-F3-018/2019-IR

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT A TRAVÉS DEL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA C. LIC. CANDY ANISOARA YESCAS BLANCAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, EL C. MTRO. GASPAR GASTELUM SOTELO, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C. LIC. JULIO CESAR ROMERO VILLASEÑOR, EN CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA: LUIS ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL C. LUIS ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO QUE SE ENCUENTRA EN PLENO DERECHO DE FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

oh

1.- DECLARA EL CONTRATANTE:

- 1.1.- QUE ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE NAYARIT.
- 1.2.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, TIENE SU ORIGEN EN EL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FONDO 3, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2019, SEGÚN OFICIO DE APROBACIÓN No. COP-MUN-F3-12-021/2019, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2019.
- 1.3.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL CALLE CANALIZO ESQUINA CON SINALOA S/N COL. CENTRO, SAN BLAS, NAYARIT., C.P. 63740, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- 1.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA COMO RESULTADO DEL PROCESO DE LICITACION MEDIANTE INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS: AYTO-SANBLAS-NAY-F3-018/2019-IR, CON BASE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 20 FRACCION II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.
- 1.5.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS A QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN AUTORIZADA QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN "1.2", DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACION DIRECTA DEBIDO A QUE ESTE PRESENTÓ LA COTIZACIÓN MAS BAJA Y LA CUAL ERA MAS CONVENIENTE PARA EL MUNICIPIO Y SE CONTEMPLA LA FECHA PARA LA FORMALIZACION DEL PRESENTE CONTRATO, Y ASI DE ESTA MANERASE LLEVEN A CABO DE ACUERDO A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS, LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO, EL DÍA VIERNES 18 DE OCTUBRE DEL 2019.

LA

g

2.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

C



H. XLI CONSTITUCIONAL DE
SAN BLAS, NAYARIT

MUNICIPIO SAN BLAS, NAYARIT
H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
"AMPLIACION DEL SISTEMA DE RED DE DRENAJE DE LAS
CALLES OAXACA, MARIA MAGDALENA, MARIA MADRE,
MARIA ISABEL, SAN JUANITO Y BRAVO COL. EL PROGESO,
EN LA LOCALIDAD DE SAN BLAS, NAYARIT"



No. DE CONTRATO: AYTO-SANBLAS-NAY-F3-018/2019-IR

- 2.1.- UNA PERSONA FISICA, IDENTIFICANDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR No. 0844086348535 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y ACTA DE NACIMIENTO No 01375 DEL LIBRO SIETE, DE FECHA DE REGISTRO 27 DE AGOSTO DE 1992 DE LA LOCALIDAD DE TEPIC, NAYARIT Y MANIFIESTO BAJO PRTESTA DE DECIR VERAD QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN TÉRMINO ALGUNO
- 2.2.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DE ESTE CONTRATO, ASI MISMO, CUENTA ADEMÁS CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN, MATERIALES, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA NECESARIA PARA CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.3.- QUE ACREDITA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL CON LOS DOCUMENTOS YA MENCIONADOS, Y CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:
- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. GOGI920704HNTNNS00
CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GOGI9207042U5
- 2.4.- QUE HA REVISADO E INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, CONOCE PLENAMENTE EL PROYECTO, EL LUGAR EN DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS Y LA NATURALEZA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE LA ZONA, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRAN EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
- 2.5.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, SERVICIOS Y ALMACENES DEL ESTADO DE NAYARIT, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CODIGO CIVIL Y CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO Y DEMAS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE VIA PUBLICA DEL LUGAR DONDE SE VAN A REALIZAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS Y EL CONTENIDO PLENO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.
- 2.6.- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y EN CASO DE SER DE NACIONALIDAD EXTRANJERA "EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE SE CONSIDERARA COMO DE NACIONALIDAD MEXICANA POR CUANTO EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE COMPROMETE A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE CUALQUIER GOBIERNO EXTRAJERO O RECURRIR A SUS LEYES, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO, EL MISMO TRATO SE DARA A UN CONTRATISTA DE ORIGEN MEXICANO QUE CAMBIE DE NACIONALIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

JH

[Firma]

U



H. XLI CONSTITUCIONAL DE SAN BLAS, NAYARIT

MUNICIPIO SAN BLAS, NAYARIT
H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
"AMPLIACION DEL SISTEMA DE RED DE DRENAJE DE LAS CALLES OAXACA, MARIA MAGDALENA, MARIA MADRE, MARIA ISABEL, SAN JUANITO Y BRAVO COL. EL PROGESO, EN LA LOCALIDAD DE SAN BLAS, NAYARIT"



No. DE CONTRATO: AYTO-SANBLAS-NAY-F3-018/2019-IR

- 2.7.- QUE NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 31 Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE NAYARIT.
- 2.8.- TENER ESTABLECIDO SU DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EN AVENIDA ZAPOPAN No. 808, COLONIA VALLE VERDE DE MATATIPAC, C.P. 63035, TEPIC, NAYARIT. TELEFONO 311 2248990, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO. PREVIAS LAS MANIFESTACIONES ANTES VERTIDAS, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTE:

CLAUSULAS

PRIMERA.

OBJETO DEL CONTRATO. -EL" H. AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A"EL CONTRATISTA", LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA OBRA:"TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE PISTA DE ATLETISMO Y ESTACIONAMIENTO EN UNIDAD DEPORTIVA DE LA CABECERA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN BLAS, EN EL ESTADO DE NAYARIT"

SEGUNDA.

MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE:

§ 2'248,005.03 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCO PESOS 03/100 M.N.), SIN INCLUIR EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

§ 359,680.80 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 80/100 M. N.) QUE CORRESPONDE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

DANDO UN IMPORTE TOTAL DE:

§ 2'607,685.83 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 83/00 M.N.) INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

ESTE IMPORTE SOLO PODRA SER REBASADO DEPENDIENDO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PREVIO CONVENIO QUE AL RESPECTO CELEBREN LAS PARTES, POR LO QUE, SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO CONTRATADO, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA DERIVADA DE LA OBRA EJECUTADA Y NO CONTRATADA.

TERCERA.

PLAZO DE EJECUCIÓN. -"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA LUNES 21 DE OCTUBRE DE 2019; DEBIENDO FINALIZAR DICHOS TRABAJOS EN LOS TERMINOS ANTES SEÑALADOS A MAS TARDAR EL DÍA VIERNES 27 DE DICIEMBRE DE 2019. DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.



H. XLI CONSTITUCIONAL DE
SAN BLAS, NAYARIT

MUNICIPIO SAN BLAS, NAYARIT
H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
"AMPLIACION DEL SISTEMA DE RED DE DRENAJE DE LAS
CALLES OAXACA, MARIA MAGDALENA, MARIA MADRE,
MARIA ISABEL, SAN JUANITO Y BRAVO COL. EL PROGESO,
EN LA LOCALIDAD DE SAN BLAS, NAYARIT"



No. DE CONTRATO: AYTO-SANBLAS-NAY-F3-018/2019-IR

CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRA.- LAS OBRAS DEBERAN SER EJECUTADAS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA FIRMADO POR LAS PARTES INVOLUCRADAS, QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

QUINTA.

DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-EL "H. AYUNTAMIENTO", SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL INMUEBLE EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN, EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL "H. AYUNTAMIENTO", PRORROGARA EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

SEXTA.

REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" ESTABLECERA ENVIANDO EL ESCRITO DE DESIGNACIÓN A EL "H. AYUNTAMIENTO", ANTES DE LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS. EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE CON CEDULA PROFESIONAL DE ARQUITECTO, INGENIERO O SIMILAR QUIEN ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. DICHO SUPERINTENDENTE DEBERA TENER A DISPOSICIÓN DE EL "H. AYUNTAMIENTO", EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO SU DISPONIBILIDAD, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORA PARA QUE EL "H. AYUNTAMIENTO", PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FISICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACION DE LA OBRA CONVENIDA: PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, "EL CONTRATISTA" CONTARA CON UN PLAZO DE QUINCE DIAS PARA HACER DEL CONOCIMIENTO AL "H. AYUNTAMIENTO" DE DICHO CAMBIO, Y ASI SOLICITAR MEDIANTE ESCRITO LA APROBACION DEL CAMBIO DEL SUPERINTENDENTE, EN EL CUAL DEBERA DE PRESENTAR ANEXO AL ESCRITO, CURRICULUM VITAE Y ESTE DEBERÁ DE TENER UNA EXPERIENCIA IGUAL O MAYOR QUE EL SUPERINTENDENTE QUE SUPLE EN EL TIPO DE OBRA DEL PRESENTE CONTRATO, , EL "H. AYUNTAMIENTO" SE RESERVARA EL DERECHO DE ACEPTAR O EN SU CASO, RECHAZAR LA DESIGNACIÓN O LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, MISMO DERECHO QUE PODRA EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO, LO CUAL NO JUSTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" LA FALTA DE CALIDAD O RETRASO ALGUNO EN LA FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

SÉPTIMA.

FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES QUE DEBRAN TENER UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A 30 DIAS NATURALES, LAS CUALES SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL, PARA SU SUPERVISIÓN ACOMPAÑADA POR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE CONFORME AL ARTICULO 40 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT(GENERADORES DE OBRA, FOTOGRAFIAS, COPIAS DE BITÁCORA, ETC.), CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO SE INCORPORARAN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL TENDRA UN PLAZO DE 8 (OCHO) DIAS HABILDES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA ESTIMACIÓN PARA REVISAR Y EN SU CASO AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN. "EL



H. XLI CONSTITUCIONAL DE SAN BLAS, NAYARIT

MUNICIPIO SAN BLAS, NAYARIT
H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
"AMPLIACION DEL SISTEMA DE RED DE DRENAJE DE LAS CALLES OAXACA, MARIA MAGDALENA, MARIA MADRE, MARIA ISABEL, SAN JUANITO Y BRAVO COL. EL PROGRESO, EN LA LOCALIDAD DE SAN BLAS, NAYARIT"



No. DE CONTRATO: AYTO-SANBLAS-NAY-F3-018/2019-IR

CONTRATISTA" RECIBIRÁ EL PAGO POR CONCEPTO DE ANTICIPOS Y ESTIMACIONES POR CONDUCTO DE LA TESORERIA MUNICIPAL, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE AUTORIZEN LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA, LAS CUALES NO SERAN TRAMITADAS SI NO SON ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, ASI COMO REPORTE FOTOGRAFICO Y REPORTES DE CALIDAD CORRESPONDIENTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRAN 2 (DOS) DIAS HABILES A PARTIR DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN CON EL OBJETO DE CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS Y EN SU CASO AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, DE NO SER POSIBLE CONCILIAR LAS DIFERENCIAS PENDIENTES, DEBERAN RESOLVERSE E INCLUIRSE EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN CASO DE QUE EL "H. AYUNTAMIENTO" REALICE ALGUN PAGO EN EXCESO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES UTILIZANDO LOS METODOS Y LINEAMIENTOS QUE EXPIDA EL ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

NI LAS ESTIMACIONES Y LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS PUES EL "H. AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO, POR EL SIMPLE TRANSCURSO DE ESTE PLAZO SIN LA RECLAMACIÓN DE "EL CONTRATISTA" SE CONSIDERAN DEFINITIVAMENTE ACEPTADAS POR ESTE, SIN DERECHO A RECLAMACIÓN POSTERIOR DE LA ESTIMACIÓN DE QUE SE TRATE.

OCTAVA.

OCTAVA. (NO HABRA ANTICIPO) ESTA CLAUSULA QUEDA SIN EFECTO

Handwritten initials and signature

R.A.C.

NOVENA

GARANTIAS.-"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRA PUBLICAS DEL ESTADO DE NAYARIT Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" PRESENTARA A EL "H. AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL FALLO DEL CONCURSO Y ANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, UNA FIANZA "A FAVORDE LA TESORERIA MUNICIPAL DE SAN BLAS NAYARIT" POR VALOR DEL 20% (VEINTE PORCIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN LAS CLAUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO IMPONE A "EL CONTRATISTA".

MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO OTORGUE LA FIANZA CON LOS REQUISITOS QUE MAS ADELANTE SE SEÑALAN, NO PERFECCIONARA EL CONTRATO Y POR LO TANTO NO SURTIRA EFECTO ALGUNO.

Handwritten mark



H. XLI CONSTITUCIONAL DE
SAN BLAS, NAYARIT

MUNICIPIO SAN BLAS, NAYARIT
H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
"AMPLIACION DEL SISTEMA DE RED DE DRENAJE DE LAS
CALLES OAXACA, MARIA MAGDALENA, MARIA MADRE,
MARIA ISABEL, SAN JUANITO Y BRAVO COL. EL PROGRESO,
EN LA LOCALIDAD DE SAN BLAS, NAYARIT"



No. DE CONTRATO: AYTO-SANBLAS-NAY-F3-018/2019-IR

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PLAZO DE ESTA CLAUSULA, "EL CONTRATISTA" NO A OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, EL "H. AYUNTAMIENTO" HARÁ EFECTIVA LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPOSICIÓN DEL CONCURSO Y ADEMÁS OPTARÁ POR NO FORMALIZAR DICHO CONTRATO. LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y PREVIAMENTE REVISADA POR EL "H. AYUNTAMIENTO".

CONCLUIDAS LAS OBRAS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS EFECTOS QUE RESULTEN DE LA MISMA, DE LOS ERRORES, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, POR LO CUAL AL CONCLUIR LOS TRABAJOS DEBERA DE ENVIAR UN DOCUMENTO EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE NOTIFIQUE LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS, SOLICITANDO UNA VISITA DE OBRA CON EL SUPERVISOR O FUNCIONARIO DEL MUNICIPIO PARA CONSTATAR LA CALIDAD DE TRABAJOS EJECUTADOS Y ASI HACER LA RECEPCION FORMAL DE LOS TRABAJOS EJERCIDOS EN LA OBRA, SUBSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE (CUMPLIMIENTO) POR OTRA FIANZA (VICIOS OCULTOS) EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA. ESTA FIANZA TENDRÁ VIGENCIA DE DOCE MECES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LOS TRABAJOS, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS.

PARA LA CANCELACIÓN DE LAS FIANZAS A QUE SE HACE MENCION EN ESTA CLAUSULA DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE EL "H. AYUNTAMIENTO", "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ AL H. XLI AYUNTAMIENTO, UNA VEZ CONCLUIDAS LAS OBRAS, LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS. *JH*

LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERA A SU CANCELACIÓN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE EL "H. AYUNTAMIENTO" EN DICHO SENTIDO, EN CASO DE PRESENTARSE ERRORES O VICIOS OCULTOS, EL "H. AYUNTAMIENTO" LO COMUNICARÁ DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A LA "CONTRATISTA", ASI COMO A LA AFIANZADORA RESPECTIVA, DE NO HABER INCONFORMIDADES POR PARTE DE EL "H. AYUNTAMIENTO" AL TERMINO DEL PLAZO DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, SE CANCELARA LA FIANZA MEDIANTE ESCRITO DE EL "H. AYUNTAMIENTO" DIRIGIDO A LAS AFIANZADORAS. *gf*

LA POLIZA EN QUE SE EXPEDIDA LA FIANZA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 29 FRACCION III DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, DEBERA CONTENER LAS DECLARACIONES EXPRESAS DE LAS INSTITUCIONES QUE LA OTORGUEN COMO SIGUE:

- A).- QUE SEA EXPEDIDA "A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE SAN BLAS NAYARIT" INSERTANDO UNA CLAUSULA EN LA QUE SE ESTABLEZCA QUE EN CASO DE RECLAMACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", EL "MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT" QUEDA FACULTADO A FORMULAR TODO TIPO DE RECLAMACIÓN ANTE LA PROPIA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, COMISION NACIONAL DE LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, TRIBUNALES ESTATALES Y FEDERALES.
- B).- QUE LA FIANZA SE OTORGUE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.
- C).- QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SE HUBIERE CELEBRADO ALGUN CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADO, "EL CONTRATISTA", SOLICITARÁ A LA AFIANZADORA LAS MODIFICACIONES NECESARIAS Y ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS GASTOS



H. XLI CONSTITUCIONAL DE
SAN BLAS, NAYARIT

MUNICIPIO SAN BLAS, NAYARIT
H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
"AMPLIACION DEL SISTEMA DE RED DE DRENAJE DE LAS
CALLES OAXACA, MARIA MAGDALENA, MARIA MADRE,
MARIA ISABEL, SAN JUANITO Y BRAVO COL. EL PROGRESO,
EN LA LOCALIDAD DE SAN BLAS, NAYARIT"



No. DE CONTRATO: AYTO-SANBLAS-NAY-F3-018/2019-IR

GENERADOS POR DICHAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS SIN PODER HACER RECLAMACION DE DICHOS GASTOS.

- D).- QUE LA FIANZA CUBRE Y ASEGURA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN EN ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS POR EL MISMO.
- E).- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE LO RECEPTUADO EN LOS ARTICULO 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR.
- F).- QUE EN TANTO NO SE LIBERA LA FIANZA "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR EL "H. AYUNTAMIENTO" QUE A SI LO INDIQUE.

DECIMA

AJUSTE DE COSTO.- LAS PARTES ACUERDAN A LA SUPERVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE CONSIDERARAN LOS INDICES DE LOS INSUMOS EMITIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y SERAN APLICABLES A LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS VOLÚMENES DE OBRA AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA EMISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO ESTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PRESENTADO POR "EL CONTRATISTA", LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.

LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

CONFORME AL ARTICULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA AL ALZA, SERÁ EL CONTRATISTA QUIEN LO PROMUEVA, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL MES CORRESPONDIENTE, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN POR ESCRITO DE LA SOLICITUD, ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN QUE LA SOPORTEN. SI EL REFERIDO PORCENTAJE ES A LA BAJA, SERÁ LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUIEN LO DETERMINARÁ EN EL MISMO PLAZO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LO JUSTIFIQUE, SALVO EN EL CASO DEL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE SEÑALADO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 57 DE ESTA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONFORME AL CUAL, INVARIABLEMENTE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DEBERÁ EFECTUARLO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SEA A LA ALZA O A LA BAJA; UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE PERDERÁ LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR EL AJUSTE DE COSTOS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS Y DE REALIZARLO A LA BAJA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

DECIMO PRIMERA

JM

C



H. XLI CONSTITUCIONAL DE
SAN BLAS, NAYARIT

MUNICIPIO SAN BLAS, NAYARIT
H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
"AMPLIACION DEL SISTEMA DE RED DE DRENAJE DE LAS
CALLES OAXACA, MARIA MAGDALENA, MARIA MADRE,
MARIA ISABEL, SAN JUANITO Y BRAVO COL. EL PROGESO,
EN LA LOCALIDAD DE SAN BLAS, NAYARIT"



No. DE CONTRATO: AYTO-SANBLAS-NAY-F3-018/2019-IR

MODIFICACIONES DE LOS PLANOS ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- EL "H. AYUNTAMIENTO", PODRA MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA EN MATERIA DE ESTE CONTRATO MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO AL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA", LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SE HARÁN OBLIGATORIAS POR AMBAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" POR NINGUN MOTIVO PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE NO ESTEN CONTEMPLADOS DENTRO DEL CATALOGO DE CONCEPTOS, HASTA EN TANTO SE AUTORICEN LAS MODIFICACIONES, EL PRECIO UNITARIO DE TALES CONCEPTOS QUE SE ASIENTE EN LA BITACORA LA ORDEN DE EJECUCIÓN.

DECIMO SEGUNDA

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- SI LLEGARA A PRODUCIRSE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A CONCECUNCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", ESTE PODRÁ GESTIONAR UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN POR MEDIO DE UNA SOLICITUD DE PRORROGA EN LA QUE SE DEMUESTRA TANTO LA EXISTENCIA DE LA EVENTUALIDAD COMO LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO QUE SE CONSIDERE NECESARIO; SOLICITUD QUE DEBERÁ PRESENTARSE DURANTE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DIAS HABILES SIGUIENTES AL DIA EN QUE OCURRA TALES EVENTOS. EL "H. AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DENTRO DE UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN DETERMINANDO EL NÚMERO DE DIAS QUE A SU DICTAMEN DEBE COMPRENDER LA PRORROGA.

SI LA SOLICITUD SE PRESENTA EXTEMPORÁNEAMENTE O RESULTA IMPROCEDENTE, SE CONSIDERARÁ QUE "EL CONTRATISTA" INCURRIO EN MORA DURANTE EL TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN Y SE APLICARÁN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL ATRAZO DE LA OBRA, SIN PERJUICIO DE QUE EL "H. AYUNTAMIENTO" PUDIERA DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA.

DECIMO TERCERA

RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDA EN EL ANEXO "UNO" DENOMINADO "CATALOGO DE CONCEPTOS" EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO YA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE EL "H. AYUNTAMIENTO", ASI COMO A RESPONDER A SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO DE LOS EFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A EL "H. AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

EN CASO DE QUE LA GARANTIA (FIANZA), NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUBRIRLOS Y A REPARARLOS POR SU CUENTA Y RIESGO, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO; IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL LOS



H. XLI CONSTITUCIONAL DE
SAN BLAS, NAYARIT

MUNICIPIO SAN BLAS, NAYARIT
H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.
"AMPLIACION DEL SISTEMA DE RED DE DRENAJE DE LAS
CALLES OAXACA, MARIA MAGDALENA, MARIA MADRE,
MARIA ISABEL, SAN JUANITO Y BRAVO COL. EL PROGESO,
EN LA LOCALIDAD DE SAN BLAS, NAYARIT"



No. DE CONTRATO: AYT0-SANBLAS-NAY-F3-018/2019-IR

DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE EL "H. AYUNTAMIENTO", EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT. ASI MISMO "EL CONTRATISTA" ESTA DE ACUERDO EN QUE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- B).- EL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL 2.5 AL MILLAR COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCION Y VIGILANCIA, DESTINADO A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, Y EL 2.5 AL MILLAR RESTANTE A LA CONTRALORIA MUNICIPAL.

DECIMO CUARTA

PENAS CONVENCIONALES.- SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA: EL "H. AYUNTAMIENTO" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL EL "H. AYUNTAMIENTO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS, SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA CONTRATACIÓN EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, EL "H. AYUNTAMIENTO" PROCEDERA A:

- 1.- RETENER EN TOTAL EL 5% (CINCO PORCIENTO) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE OCURRA EL DESFASAMIENTO DE LAS OBRAS HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCION TOTAL SEA LA PROCEDENTE.

SI AL EFECTUARSE LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ A FAVOR DEL PATRIMONIO DE EL "H. AYUNTAMIENTO" COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

- 2.- APLICAR PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA SANCION CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, QUE CUBRIRA "EL CONTRATISTA" MENSUALMENTE, O EN SU CASO DE MANERA PROPORCIONAL A LOS DIAS DE DESFASAMIENTO Y HASTA EL MONTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE EL "H. AYUNTAMIENTO". PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE DICTAMINE EL "H. AYUNTAMIENTO" Y QUE NO SEAN IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, EL "H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DEL MISMO.

Handwritten initials: JH C



H. XLI CONSTITUCIONAL DE
SAN BLAS, NAYARIT

MUNICIPIO SAN BLAS, NAYARIT
H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
"AMPLIACION DEL SISTEMA DE RED DE DRENAJE DE LAS
CALLES OAXACA, MARIA MAGDALENA, MARIA MADRE,
MARIA ISABEL, SAN JUANITO Y BRAVO COL. EL PROGESO,
EN LA LOCALIDAD DE SAN BLAS, NAYARIT"



No. DE CONTRATO: AYTO-SANBLAS-NAY-F3-018/2019-IR

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO ADEMÁS SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DECIMO NOVENA.

DECIMO QUINTA

RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. -"EL CONTRATISTA" NOTIFICARÁ MEDIANTE ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA Y CON FIRMA AUTOGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL A EL "H. AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTA A SU VEZ VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO PACTADO EN LA VIGENCIA.

UNA VEZ CONSTATADA DICHA TERMINACIÓN POR PARTE DE EL "H. AYUNTAMIENTO", SIEMPRE Y CUANDO NO HUBIERA TRABAJOS POR CORREGIR O POR TERMINAR, SE PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DE TRABAJO, DE LO CONTRARIO, SE TENDRÁ QUE CORREGIR O TERMINAR LOS TRABAJOS PENDIENTES Y VOLVER A NOTIFICAR CON UNA NUEVA FECHA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS.

EL "H. AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O FALTANTES.

EN CASO DE EXPIRAR EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN QUE EL "H. AYUNTAMIENTO" HAYA RECIBIDO LOS MISMO, ESTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

EL "H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE USO. ASI MISMO PODRÁ RECIBIRLOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A).- CUANDO EL "H. AYUNTAMIENTO" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y QUE LO HUBIERE REALIZADO SE AJUSTE A LO PACTADO Y A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVAS.
- B).- SI EL "H. AYUNTAMIENTO" RESCINDE UNILATERALMENTE.
- C).- CUANDO DE COMUN ACUERDO LAS PARTES CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.
- D).- CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO.

DE TODOS LOS CASOS DESCRITOS ANTERIORMENTE, SEAN PARCIALES O TOTALES EL RECIBIRÁ LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE. SI AL RECIBIRSE Y LIQUIDARSE LOS TRABAJOS EN CUESTION O BIEN DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE CONTANDO A PARTIR DE LA LIQUIDACIÓN, EXISTIEREN RESPONSABILIDADES O ADEUDOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS PARA CON EL "H. AYUNTAMIENTO" Y A CARGO DE "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE ELLOS SE DEDUCIRA

Jm C



H. XLI CONSTITUCIONAL DE
SAN BLAS, NAYARIT

MUNICIPIO SAN BLAS, NAYARIT
H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
"AMPLIACION DEL SISTEMA DE RED DE DRENAJE DE LAS
CALLES OAXACA, MARIA MAGDALENA, MARIA MADRE,
MARIA ISABEL, SAN JUANITO Y BRAVO COL. EL PROGESO,
EN LA LOCALIDAD DE SAN BLAS, NAYARIT"



No. DE CONTRATO: AYTO-SANBLAS-NAY-F3-018/2019-IR

LAS PARTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN ANULAR EL MISMO, QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE SUS VOLUNTADES Y SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN LA LOCALIDAD DE SAN BLAS, NAYARIT EL DIA VIERNES 18 DE OCTUBRE DE 2019

POR LA CONTRATANTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. CANDY ANSOARA YESCAS BLANCAS

SINDICO MUNICIPAL

C. MTRO. GASPAB GASTELUM SOTELO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JULIO CESAR ROMERO VILLASEÑOR

POR LA CONTRATISTA

LUIS ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA:
LUIS ALBERTO GONZALEZ GONZALEZ